
	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 9/11/2015
	CONTRATO ESTATAL	VERSIÓN: 03
		CODIGO: AP-SA-F-03
		Página 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 053 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA

OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, CONSTITUCIONALES E INSTITUCIONALES QUE ADELANTE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA
CONTRATISTA	OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA C.C. 83.258.171 de Pitalito (H)
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 82 # 6- 16 B/Nuevo Techo- Bogotá D.C E-mail.- omaryamith@hotmail.com 3103407827
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000,00) M/CTE, INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
CÓDIGO SECOP II	PMNCDPSP053-2023


Entre los suscritos de una parte **WILSON DÍAZ STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.805.070 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA**, de conformidad con el nombramiento realizado por el Concejo Municipal de Neiva el día veintiocho (28) de Octubre de 2022, posesionado según Acta de la misma fecha, para el periodo Constitucional 2020 – 2024, debidamente facultado por la Ley para contratar, y quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, con Nit. 800.251.264-6 y, por la otra parte **OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 83.258.171 expedida en Pitalito (H) quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: a) Que en virtud de las funciones propias de la Personería, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere de un profesional especializado para apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento y cumplir con la normatividad; b) Que se realizaron los estudios previos y el respectivo análisis de la hoja de vida de **EL CONTRATISTA**, verificando que cuenta con el perfil y cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios profesionales; c) Que el presente contrario se suscribe en observancia de las normas que rigen la contratación pública, esto es, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias; d) Que existe la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar el pago del presente acuerdo de voluntades. e) Que se dispone de certificación de no disponibilidad de personal por parte del Jefe Administrativo y Financiero. f. Por ende, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, CONSTITUCIONALES E INSTITUCIONALES QUE ADELANTE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA". **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir oportunamente con el objeto contractual, sin menoscabo de la autonomía dispositiva del contratista. 2. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato. 3. Acatar las recomendaciones, solicitudes e instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato y/o el Personero Municipal. 4. Presentar informes mensuales al supervisor sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 5. Asistir a las reuniones que le señale la Supervisión y personero municipal. 6. Apoyar e informar al área de comunicaciones y prensa de la personería las diferentes actividades y eventos a los que sea delegado con el fin de que estos sean puestos en conocimiento de la comunidad. 7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y A.R.L. 8. El contratista se obliga con la Personería de Neiva a realizarse un examen pre-ocupacional completo y allegar el respectivo certificado previa

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Humanizamos Tus Derechos</p>	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN
	CONTRATO ESTATAL	9/11/2015
		VERSIÓN: 03
		CODIGO: AP-SA-F-03
		Página 2 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 053 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA

suscripción del respectivo contrato; los costos de este examen serán asumidos por el contratista. 9. Suministrar por su cuenta y riesgo los equipos, materiales y recursos que requiera para ejecutar las actividades contratadas. 10. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, y que son utilizados para la ejecución del contrato. 11. El contratista en el informe final, entregará un CD con el Backup de todas las actividades realizadas durante el tiempo de ejecución del objeto contractual, así como los usuarios y contraseñas que se le asignen en torno al desarrollo de las actividades para el cual fue contratado. 12. Las demás obligaciones que tengan relación directa con el objeto contractual, sin menoscabar la autonomía dispositiva del contratista. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** cumplirá las siguientes obligaciones: 1. Prestar apoyo a la Personería Municipal de Neiva, de acuerdo al objeto contractual. 2. Apoyar la elaboración y estructuración de los Estudios Previos, Actos Administrativos, Contratos, y demás oficios y actos que se le requieran con ocasión a los diferentes procesos contractuales que adelanta la Personería Municipal de Neiva, de acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP. 3. Apoyar la elaboración y estructuración de la invitación pública de los diferentes procesos de contratación de la Personería Municipal, a través de la plataforma virtual del SECOP II. 4. Apoyar a la Personería Municipal del Neiva, en la proyección y/o respuesta de los derechos de petición, acciones de tutela y demás acciones constitucionales que sean solicitadas por el supervisor del contrato. 5. Asesorar, acompañar y apoyar al Personero Municipal de Neiva, y sus Personerías Delegadas, en los asuntos que sean necesarios, para el cumplimiento de los deberes constitucionales, legales y reglamentarios. 6. Brindar asesoría o conceptos jurídicos a la Personería Municipal de Neiva, la Oficina Administrativa y Financiera y las Personerías Delegadas, en materia administrativa, constitucional y de contratación estatal. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** Son obligación de **LA PERSONERÍA** las siguientes: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones. 2. Determinar el supervisor del contrato. 3. Solicitar a **EL CONTRATISTA**, informes de ejecución contractual mensuales. 4. Suministrar oportunamente la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en este contrato en la forma y términos establecidos. 6. Solicitar a **EL CONTRATISTA** la afiliación y el certificado de pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello. 7. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales, en caso de incumplimientos. 8. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000,00) M/CTE.** Incluido los impuestos a que haya lugar. En ese sentido, **LA PERSONERÍA** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (05) pagos por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M/CTE** cada uno mensualidad vencida, previa presentación del informe de actividades, recibo de pago de aportes y planilla de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, y riesgos laborales, correspondiente al periodo a cancelar, cuenta de cobro y/o factura y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** **LA PERSONERÍA** realizará los pagos dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA.- A) PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se establece en Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023. **B) PLAZO DE VIGENCIA:** El plazo de vigencia corresponde al de ejecución y cuatro (4) mes más. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 144 de la vigencia fiscal 2023, Rubro: Servicios jurídicos y contables, expedido por el Profesional con funciones de presupuesto de **LA PERSONERÍA.** **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, al que se realiza seguimiento constante y mensual por parte del supervisor del contrato, no es necesario la constitución de garantías que sustenten el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA.-**



 <p>PERSONERÍA DE NEIVA Humanizamos Tus Derechos</p>	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 9/11/2015
	CONTRATO ESTATAL	VERSIÓN: 03
		CODIGO: AP-SA-F-03
		Página 3 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 053 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA por cualquier acción legal o extralegal que se derive del cumplimiento del presente contrato y será de su exclusiva responsabilidad personal y económica el pago de las obligaciones de las posibles acciones o reclamaciones que del mismo se deriven.

CLÁUSULA DECIMA.- RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del contrato se establece conforme el estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y control sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Administrativa y financiera de LA PERSONERÍA, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligaciones descritas en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La constancia de cumplimiento constituye requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA PERSONERÍA; 4) Revisar los documentos contractuales así como elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, para ser firmados por el Personero Municipal y archivar todos los documentos que se generen en la carpeta respectiva. 5) Adelantar el proceso para la liquidación del contrato, una vez concluido el plazo de ejecución, para lo cual deberá realizar todos los actos necesarios de verificación de los documentos pertinentes y el seguimiento de los informes mensuales. 6) Las demás inherentes a sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA PERSONERÍA multas sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. Estas sumas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que hará efectiva LA PERSONERÍA por vía administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA PERSONERÍA en el ejercicio de la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin contar con autorización previa y escrita de LA PERSONERÍA.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de EL CONTRATISTA, el supervisor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

PARÁGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente para contratar, y en especial, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 literal J y 44 de la Ley 617 de 2000 y canon 1° de la Ley 821 de 2003, declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la personería, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del



	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 9/11/2015
	CONTRATO ESTATAL	VERSIÓN: 03 CODIGO: AP-SA-F-03 Página 4 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 053 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA

artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

DOCUMENTOS: Forman parte integral del acuerdo de voluntades de voluntades los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Hoja de vida con sus respectivos soportes; 3) Los aportes a la seguridad social de conformidad con la ley 1150 de 2007; 4) Paz y salvo municipal vigente; 5) Certificado de disponibilidad presupuestal; 6) Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PROPIEDAD**

INTELLECTUAL: Si de la ejecución del presente electrónico o físico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la personería de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la personería por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**

Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma por las partes. Para su ejecución se requiere: a) El pago de los impuestos pertinentes; b) Registro presupuestal; c) Afiliación a la ARL y; d) suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Los gastos que se generen por el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. **CLÁUSULA VIGESIMA**

TERCERA.- INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la personería envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

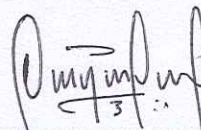
En constancia se firma en Neiva (H), a los ocho (08) días del mes de Junio de 2023.

Por LA PERSONERÍA

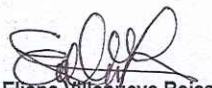


WILSON DÍAZ STERLING
Personero Municipal de Neiva.

Por EL CONTRATISTA



OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA
C.C.83.258.171 de Pitalito (H)



Proyectó: **Eliana Villanueva Rojas**
Apoyo Contratación